A la Mesa de la Comisión de Investigación sobre la Operación Delorme del Senado de España

Asunto: Respuesta a la solicitud de la entrega de la copia del pendrive entregado por doña María Leire Díez Castro al servicio jurídico del PSOE el 3 de junio de 2025

Fecha: 30 de septiembre de 2025

Muy Sres. míos:

Mediante el presente, en relación con el **requerimiento arriba señalado**, de fecha 12 de septiembre de 2025, formulo alegaciones y **solicito amparo** de mi **secreto profesional periodístico**.

He mostrado, como no puede ser de otra forma, respeto institucional y deber de comparecencia respeto a las funciones de control e investigación de esa Cámara conforme al art. 76.2 de la Constitución,

Igualmente, hago valer mi derecho al secreto profesional en el ejercicio de la libertad de información, reconocido en el art. 20.1.d CE. Estos preceptos sustentan que no procede la entrega de materiales periodísticos ni la revelación directa o indirecta de fuentes, salvo supuestos estrictamente excepcionales previstos por la ley y con las debidas garantías.

1.- Salvaguardas específicas en sede parlamentaria

La LO 5/1984 ordena expresamente que las Mesas de las Cámaras salvaguarden el secreto profesional, la cláusula de conciencia y los demás derechos constitucionales en las Comisiones de Investigación (art. 1.2). Por tanto, cualquier requerimiento de documentos que pueda identificar fuentes, revelar comunicaciones o exponer metodología periodística debe reputarse no exigible.

2.- Doctrina constitucional y europea

La protección del secreto de las fuentes es esencial para el libre flujo de información de interés público. Así lo ha reiterado el Tribunal Constitucional —p. ej., STC 30/2022, subrayando que su conculcación "destruye la confianza" en la garantía constitucional y coarta la información de interés público—, y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos en Goodwin c. Reino Unido (27.03.1996), que exige cualquier limitación estrictamente necesaria, proporcionada y excepcional.

3.- Marco actual y evolución normativa

A día de hoy, la Constitución reconoce el secreto profesional y la cláusula de conciencia (desarrollada por LO 2/1997), y existe además un anteproyecto de ley

orgánica para reforzar específicamente la protección del secreto profesional THEOBJECT (aprobado en primera vuelta por el Consejo de Ministros el 23/07/2025). Aunque aún no es ley vigente, muestra el estándar reforzado que se demanda: medidas solo con autorización judicial motivada y en supuestos límite (vida, seguridad nacional, pilares constitucionales).

4.- Ese pendrive está en manos de la Justicia.

RCTIVE THEORIECTIVE Con base en lo anterior, me opongo a entregar copa alguna de mi trabajo periodístico en cuanto implica revelar fuentes, contenidos no publicados, materiales de trabajo, metadatos, comunicaciones privadas, agendas, dispositivos o soportes periodísticos. Atentamente,

THE OBJECTIVE THE OBJECTIVE

THEORIECTIVE

María Leire Díez Castro PCTIVE THEORIE

THE